EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

ORIGINAL

OK 03/11/2020

CONDICIONES PARTICULARES

Codigo de Seguridad: 2514208314

Póliza Nro.:	Sección/Modalidad
1509006314	1509 (CAUCION /SUMINISTROS Y/O SERVICIOS GTIA.ADJUDICAC)

Asegurado: ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD - ANDE — Documento: 80009735-1

Domicilio: ESPAÑA 1268 Y PADRE CARDOZO — Localidad: ASUNCIÓN

Tomador: CONSORCIO DECO SRL- TELMEC SA — Documento: 80059459-2

Domicilio: CNEL. IRRAZABAL 746 — Localidad: ASUNCIÓN

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado.:
26/10/2020	00:00 hs de 22/10/2020	24:00 hs de 22/12/2022	792	Gs. 450.000.000

Entre EL COMERCIO PARAGUAYO S.A CIA. DE SEGUROS GENERALES en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" o "Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	10.710.000
I.V.A. s/Prima	1.071.000
Premio	11.781.000
Rec. Financiero	1.071.000
Iva s/ Rec.Fin.	107.100
Costo Financier	1.178.100
COSTO FINAL	12.959.100

El texto de esta póliza ha sido inscrito en el Plan de Seguro registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código

1-0011	Según Res.: 103/98	Fec. 31/03/1998

Agente: GULINO DE AYALA, MARIA DE JESUS
Dir.: A DECLARAR
Matrícula: 447 Tel: 311202

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		12.959.100
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	26/10/2020	12.959.100
TOTAL		12.959.100

Emitido en ASUNCIÓN, 26 de octubre de 2020

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.

Hugo Elizeche
Presidente

Manuel Gamarra Elizeche
Vice Presidente

EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

ORIGINAL

Póliza Nro: 1509006314
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1
Tomador: CONSORCIO DECO SRL- TELMEC SA

Codigo de Seguridad: 2514208314

SUMINISTROS Y/O SERVICIOS GTIA.ADJUDICAC

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A (El Asegurador), con domicilio en Alberdi 453, Asunción, Paraguay , con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Especificas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD - ANDE, con domicilio en ESPAÑA 1268 Y PADRE CARDOZO, ASUNCIÓN - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 450.000.000.- (Guaranies: Cuatrocientos Cincuenta Millones .-)

que resulte obligado a efectuarle:

CONSORCIO DECO SRL- TELMEC SA, con domicilio en CNEL. IRRAZABAL 746, ASUNCIÓN - PARAGUAY

(EL TOMADOR), como consecuencia del tiempo y forma en que este cumpla sus obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, que se detalla a continuación:

CONTRATO N°8087/2020: "EJECUCION DE OBRAS DE ADECUACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA ELECTRICO DE DISTRIBUCION EN LAS AGENCIAS REGIONALES BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO /HPPO)". ITEM 2 (30%). LICITACION PUBLICA NACIONAL ANDE N°1550/2020. ID N°374537.-

CLAUSULA CARGAS DEL ASEGURADO - AVISO AL ASEGURADOR.
El Asegurado deberá dar aviso al Asegurador de los actos u omisiones del Tomador,que pudiere dar lugar al incumplimiento de sus obligaciones contractuales, afectada por esta póliza dentro de un plazo perentorio de diez (10) días de ocurrido y en caso de no hacerlo caducarán sus derechos de indemnización que acuerda esta póliza.Además el Asegurado esta obligado a adoptar todos los recaudos judiciales o extrajudiciales a su alcance contra el Tomador y si así no lo hiciera se produce una agravación del riesgo o el mismo provocare la configuración o ocurrencia del riesgo previsto en la póliza,caducarán igualmente los derechos del Asegurado de la indemnización prevista en la póliza.Caducarán igualmente el derecho a la indemnización si la subrogación del Asegurado en los derechos y acciones contra el Tomador se hubiere hecho imposible por un acto positivo o por omisión del Asegurado.